

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Salvedades	Observación contable que realiza la UTTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
	irregularidad, limitación o desviación respecto a sus Informes financieros
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

2.1 Designación de Consejerías Electorales. Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

2.2 Designación de la Secretaría Ejecutiva. El 6 de noviembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, el CEE designó al Mtro. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento. El 31 de octubre de 2024 se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

2.4 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales. El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales: **C.P. María del Rosario Montes Álvarez (Presidenta); Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos (Integrante); y Mtra. Mayte Casalez Campos (Integrante).**

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL	
INTEGRANTES	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ (PRESIDENTA)
	MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
	MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

2.5 Renuncia de la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Organismo Público Local, presentó su renuncia ante la Oficina de la Presidencia, la cual causó efectos a partir del 31 de mayo de 2025.

- 2.6 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.** Con fecha catorce de julio se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar.
- 2.7 Renuncia del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.** Con fecha 15 de agosto de la presente anualidad presenta su renuncia el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.
- 2.8 Encargaduría de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.** Con fecha 29 de agosto de la presente anualidad mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/247/2025** se designó al M. en D. Emilio Guzmán Montejo como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.
- 2.9 Designación de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.** Con fecha veintinueve de septiembre de la presente anualidad, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025 por el Consejo Estatal Electoral mediante el cual se aprueba la designación de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

3. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

- 3.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.** En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de

Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

- 3.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local.** Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.
- 3.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad".** En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024.
- 3.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.** En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.
- 3.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad" Del Reglamento De Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local.** Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización

para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

4.0 Actuaciones respecto a la organización "Bien-Estar Ciudadano A.C."

4.1 Presentación del aviso de intención. El 31 de enero de 2025, la organización ciudadana "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**" presentó el aviso de intención ante el IMPEPAC, con lo que se activaron las obligaciones establecidas en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

4.2 Aprobación de Guía contabilizadora y calendario de informes. El 20 de febrero y ocho de mayo de 2025, mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/052/2025 e IMPEPAC/CEE/130/2025, respectivamente, se aprobaron la Guía contabilizadora, el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales, así como los formatos correspondientes.

4.3 Resolución del TEEM. El 15 de abril de 2025, el TEEM emitió la sentencia en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, revocando los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025, y dejando sin efectos los actos derivados. La sentencia fue aclarada mediante acuerdo plenario de 21 de abril del mismo año.

4.4 Determinación del Aviso de Intención. Con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/119/2025** mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**", en cumplimiento a sentencia dictada Por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

4.5 Invitación a Capacitación. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco se notificó el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1470/2025**, a través del cual se hace una invitación para la Capacitación para las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.

- 4.6 Capacitación.** Con fecha treinta de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la Capacitación para Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local
- 4.7 Información de los integrantes de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización a la Organización de la Ciudadanía.** Con fecha dos de mayo de la presente anualidad a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1507/2025 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, informa los nombres de los auxiliares electorales adscritos a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, a la Organización Ciudadana denominada "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**", en estricto acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral en el expediente TEEM/REC/005/2025-3.
- 4.8 Asamblea municipal.** Con fecha ocho de agosto, la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de Amacuzac, Morelos.
- 4.9 Asamblea municipal.** Con fecha once de agosto, la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de Jantetelco, Morelos.
- 4.10 Asamblea municipal.** Con fecha doce de agosto, la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de Jonacatepec, Morelos.
- 4.11 Asamblea municipal.** Con fecha diecinueve de agosto, la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de Axochiapan, Morelos.

- 4.12 Asamblea municipal.** Con fecha veintidós de agosto, la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de, Tepalcingo del Río, Morelos.
- 4.13 Monitoreo de información relativa al requerimiento dirigido a la Organización Ciudadana, conforme al acuerdo IMPEPAC/CEE/238/2025.** Mediante el acuerdo aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, en fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se solicitó a la Organización de la Ciudadanía "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**", en el punto TERCERO de dicho acuerdo, que al presentar su informe financiero correspondiente al mes de **agosto** del presente año, incorporará los ajustes y adecuaciones necesarias para subsanar las observaciones señaladas en el acuerdo citado.
- 4.14 Asamblea municipal.** Con fecha veintiocho de agosto, la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de Yecapixtla, Morelos.
- 4.15 Asamblea municipal.** Con fecha treinta de agosto, la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" celebró su asamblea en el municipio de Huitzilac, Morelos.
- 4.16 Presentación de informe financiero del mes de agosto de dos mil veinticinco.** Con fecha doce de septiembre de la presente anualidad, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia asignándole folio de recepción **002824**, a través del cual presenta su informe del mes de **agosto**, suscrito por el representante de la organización de la ciudadanía "**Bien-Estar Ciudadano A.C**", así mismo por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización se levanta Razón de recibo de informes de Ingresos y Gastos/Acta de Inicio de Revisión.
- 4.17 Certificación.** Con fecha quince de septiembre de la presente anualidad, se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva la certificación

correspondiente respecto a la presentación de los informes financieros de las Organizaciones ciudadanas del mes de **agosto** de dos mil veinticinco.

4.18 Oficio de errores y omisiones del mes de agosto. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio de errores y omisiones **IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025**, del mes de **agosto** de dos mil veinticinco.

4.19 Invitación a la confronta. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/010/2025** a través del cual se le hace la invitación a la organización de la ciudadanía "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**" a la confronta.

4.20 Escrito vía correo electrónico. Con fecha siete de octubre de la presente anualidad, la organización de la ciudadanía "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**" remite escrito vía correo electrónico a través de la oficina de correspondencia, asignándole folio de recepción **003059**, manifestando que asistirá a la confronta así como sus dudas.

4.21 Confronta. Con fecha ocho de octubre de la presente anualidad se llevó a cabo la confronta, con la representante de la Asociación "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**", levantado Acta Circunstanciada de Confronta por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

4.22 Aclaración y/o rectificación del informe financiero del mes de agosto de dos mil veinticinco. Con fecha trece de octubre de la presente anualidad, la organización de la ciudadanía "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**" presentó escrito, a través de la oficina de correspondencia, en el cual aclara las observaciones realizadas al informe del mes de **agosto** mediante oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025**, al que se le asignó el folio de recepción **003109**.

4.23 Certificación. Con fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad, se realizó por parte de la Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva, la certificación correspondiente respecto a la presentación del escrito de aclaración

y/o rectificación de la organización ciudadana **"Bien-Estar Ciudadano A.C."** del mes de **agosto** de dos mil veinticinco.

5. **APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.** Con fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, se aprobó el **"DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO."**

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/2019**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación**, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, proponer al Consejo Estatal Electoral emitir la determinación que corresponda con motivo de las faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.

II. MARCO JURÍDICO

El presente acuerdo se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**, artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.

- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.
- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

1. OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local; al presentar su aviso de intención se deberá acompañar de lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

A. La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como partido político local.

La escritura deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c) Las facultades que conforme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además, deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B. Constituirse como una A.C. La necesidad de constituir una Asociación Civil, sirve para alcanzar la finalidad constitucional de que los recursos obtenidos y ejercidos por las organizaciones ciudadanas puedan ser fiscalizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, tal situación solo puede ser materializada a partir de su conformación como persona moral; asimismo obedece a la necesidad de permitir la distinción entre el patrimonio e ingresos personales de los integrantes o miembros de la Organización Ciudadana, y los recursos que le son confiados por sus asociados y simpatizantes para su constitución como Partido Político Local.

C. Cuenta bancaria. Para tener un debido control y que permita ejercer la obligación de rendición de cuentas de una manera adecuada, las organizaciones de ciudadano deberán abrir de manera exclusiva, una cuenta bancaria en la Institución Financiera de su preferencia para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

concentrar los recursos, en ese sentido no podrán utilizar cuentas ya existente con el fin de captar los ingresos y comprobar los gastos.

D. RFC y firma electrónica avanzada. El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación establece que las personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyente lo que ayuda a garantizar la adecuada comprobación de las operaciones realizadas por las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

2. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

2.1 Presentación de los informes mensuales

El artículo 36 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, menciona que la Organización Ciudadana deberá presentar el informe al que se refiere el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

[...]

Artículo 11.

A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

[...]

Así mismo, el referido numeral 36 del citado Reglamento, refiere que la Organización Ciudadana deberá presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes los informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos. Además refiere que los informes mensuales se presentaran de manera impresa y en un dispositivo magnético. Indicando que la documentación que se adjunte a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos y aprobados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Artículo 36. La organización de la ciudadanía interesada en constituir un partido político local, deberá informar al IMPEPAC mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local, a partir de la notificación a que se refiere el artículo 11 de la LGPP y 392 del Código, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Los informes mensuales de ingresos y egresos de la organización de la ciudadanía, serán presentados dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a partir del momento del aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro como Partido Político Local, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine este Reglamento y en los formatos incluidos en el mismo.

[...]

Mientras que los artículos 63 apartados IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, señalan:

[...]

Artículo 63.

IV. Informes Informe mensual: Información que se presentará la organización de la ciudadanía sobre sus ingresos y egresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, respecto del mes anterior, a partir del aviso de intención y hasta que se concluyan las asambleas correspondientes o la cancelación del procedimiento.

[...]

[...]

Artículo 86. La organización de la ciudadanía, a través de su Responsable de Finanzas, según sea el caso, presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo resuelva sobre el registro del partido político local.

[...]

Es así que, el informe mensual exhibido por la organización ciudadana contendrá la información de sus ingresos y egresos, mismos que serán presentados por su Representante de Finanzas de manera impresa y en medio magnético los primeros diez días hábiles de cada mes, levantando la RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/ACTA DE INICIO DE REVISIÓN por parte de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización.

En el caso en que, de la revisión del informe mensual de la organización ciudadana, se advierta la existencia de errores y omisiones, la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización remitirá a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

propuestas de oficios con las observaciones para que proceda su revisión, y en su caso aprobación; dichos oficios comprenderán las observaciones de seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes. Una vez aprobados los oficios por la Comisión los proyectos de oficios de errores y omisiones la Secretaría Ejecutiva notificara a la Organización Ciudadana, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifiesta aclaraciones y documentación que a su derecho convenga.

2.2 Rectificaciones o aclaraciones de los oficios de errores y omisiones.

Una vez que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización efectúa la revisión respectiva a los informes financieros de ingresos y egresos presentados por las Organizaciones Ciudadanas, se realizan los oficios de errores y omisiones en donde se plasman las observaciones detectadas; mismas que podrán rectificar las Organizaciones de la Ciudadanía en un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente en que se le hayan notificado los oficios citados, de conformidad con los artículos 14, 23, 24, 43, 44 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, que a la letra señalan:

[...]

Artículo 14. Una vez presentados los informes por parte de la organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, **las únicas modificaciones que podrán realizar a éstos y a sus registros contables, son aquellas que se les observen y notifiquen mediante oficio y sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión.**

[...]

[...]

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- o Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;
- II. La falta de comprobación de gastos;
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento; VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.

[...]

[...]

Artículo 24. Si en la revisión se advierten la existencia de errores y omisiones, se Notificarán a la Organización de la ciudadanía que hubiere incurrido en ello a efecto de que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten las aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria tendiente a solventar las observaciones.

En caso de que la Organización de la ciudadanía de que se trate, sea omisa en informar y manifestar lo que a su interés convenga, así como no subsane errores u omisiones en el términos señalados, se tendrá por incumplido el requerimiento formulado y por no solventadas las inconsistencias, errores y/u omisiones para los efectos jurídicos a que haya lugar.

[...]

[...]

Artículo 43. Una vez concluida la revisión a que se refiere el artículo anterior la Secretaría Ejecutiva por sí o por las personas a las que se les delegue la oficialía electoral, **notificará por escrito las observaciones encontradas, otorgando un plazo de diez días hábiles para solventarlas.**

[...]

[...]

Artículo 44. **Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos, y estar firmados por la persona responsable del Órgano de Finanzas o Responsable de Finanzas** de la organización de la ciudadanía y a dichos escritos se anexará una relación pormenorizada de la documentación que se entrega a la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente y se elabore un acta de entrega-recepción que deberá firmarse por el personal de la organización de la ciudadanía que realiza la entrega y por el personal comisionado que recibe la documentación.

En caso de ausencia o negativa de la organización de la ciudadanía, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización. La recepción de la documentación por parte de la autoridad no prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.

Las reglas para su entrega y recepción de documentación contenidas en este artículo serán aplicables para la entrega y recepción de aclaración o rectificación de los informes mensuales o finales.

[...]

[...]

Artículo 92. Respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Unidad Técnica de fiscalización en el proceso de fiscalización deberá prever:

V. El IMPEPAC otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del oficio de errores y omisiones efecto que la organización de la ciudadanía presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes, respecto a los informes antes señalados;

[...]

[...]

Artículo 95. Para garantizar la audiencia de la organización de la ciudadanía sobre los errores y omisiones determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los cinco días después de notificado el oficio de errores y omisiones, se llevará a cabo una reunión en la cual, se podrán disipar las dudas que se tengan a efecto de solventar los errores u omisiones detectadas en los términos señalados en el oficio y en su caso exponer lo que a derecho convenga.

La secretaria ejecutiva, deberá convocar a una confronta con la organización de la ciudadanía en cuestión con la organización de la ciudadanía en

cuestión, a más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores.

La organización de la ciudadanía deberá informar por escrito a la Comisión de Fiscalización para la constitución de Partidos Políticos Locales, a más tardar un día antes de la confronta, los temas u observaciones sobre las que se quieran manifestar.

La reunión de la confronta se levantará acta circunstanciada independientemente de la nula asistencia de la Organización

Del presente procedimiento, se levantará acta circunstanciada de su realización.

[...]

Es así que, las organizaciones de la ciudadanía tienen un plazo de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del oficio de errores y omisiones a efecto de presentar aclaraciones o rectificaciones a las observaciones realizadas a sus informes financieros de ingresos y egresos

2.3 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes mensuales.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización Ciudadana "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**", el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, expidió el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que contienen las reglas e instructivos que las organizaciones interesadas deberán observar, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

En ese tenor, la Organización Ciudadana Bien-Estar Ciudadano A.C. presentó ante la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, su respectivo informe mensual de ingresos y egresos, correspondiente al mes de agosto de dos mil veinticinco, mediante escrito recibido a través de la oficina de correspondencia asignándole folio de recepción **002824** para revisión, de acuerdo a los plazos y fechas precisados en los antecedentes de este acuerdo.

2.4 Procedimiento de revisión de los informes mensuales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2.4.1 Observaciones.

Una vez que la Organización "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**", presentó su informe mensual correspondiente al mes de **agosto** para llevar a cabo los procedimientos de fiscalización de conformidad con la normativa aplicable, en materia de rendición de cuentas aplicable a las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

Dicha revisión del informe mensual de **agosto** y el correspondiente Dictamen de la Organización, se realizó conforme a lo siguiente:

1. Una revisión de la documentación presentada, en la que se detectaron irregularidades y omisiones dentro de los informes mensuales, por lo que se le formularon observaciones, elaborando un oficio de errores y omisiones.
2. Bajo ese contexto, se procedió a la elaboración del correspondiente Dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición del Consejo Estatal Electoral para los efectos legales que haya lugar.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Fiscalización aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

De la revisión efectuada por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización al informe del mes de **agosto** de dos mil veinticinco, sobre la obtención uso y destino de los recursos de la organización ciudadana denominada "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**", se realizaron las **observaciones** que se explican en la tabla que enseguida se plasma precisando *el tipo de documento involucrado, la naturaleza de la omisión o inconsistencia detectada, los requerimientos específicos a subsanar por parte del sujeto obligado y los fundamentos normativos aplicables.*

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
1	INGRESOS	De la observación realizada a las pólizas de Ingresos, este rubro puede surgir actualización.	Revisar el impacto dentro del rubro para actualizar y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convenga	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
2	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 43 no reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Amacuzac.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 38, 95, 96, 97, 98, 99, 100 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119 del RF del INE, 11, 12, 15 fracción I, 23 fracción I, 29, 36 segundo párrafo, 40, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 del RF del IMPEPAC.
		De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 44 no reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Jantetelco.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal, así como su registro contable.	
		De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 45 no reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Jonacatepec.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal, así como su registro contable.	
		De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 49, no anexa las dos cotizaciones de la renta de equipo mobiliario. No reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Axochiapan.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio de la renta de equipo mobiliario; presentar las dos cotizaciones del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.	
		De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 50 no reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Tepalcingo.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.	
		De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 52 no presenta las dos cotizaciones de la renta de equipo mobiliario.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio de la renta de equipo mobiliario.	

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	FUNDAMENTO
		De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 53 hace falta una cotización del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Huitzilac.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal.	
3	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	De la revisión practicada a la documental se detecta que el saldo inicial no es correcto, no reporta total de egresos cuando si tuvo gastos durante el periodo de revisión, por lo que el saldo final es incorrecto.	Integrar el Anexo "A" debidamente requisitado, revisar el instructivo de llenado del Anexo "A", verificar los egresos realizados durante el periodo mismos que se reflejan en las partidas 5120-000-000 MATERIALES Y SUMINISTROS, 5130-000-000 SERVICIOS GENERALES, 6100-000-000 GASTOS GENERALES y 7200-000-000 GASTOS FINANCIEROS.	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RF del IMPEPAC.

Observaciones que se hicieron del conocimiento a la Organización “**Bien-Estar Ciudadano A.C.**”, mediante el siguiente oficio:

No.	Número de oficio notificado	Fecha y hora de notificación	Mes correspondiente
1	IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025	02/10/2025 14:50 horas	agosto 2025

2.4.2. Contestación a las observaciones.

Mediante escrito presentado con fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, recibido a través de la oficina de correspondencia asignándole folio de recepción **003109**, la organización ciudadana a través de su responsable de finanzas, dio contestación a las observaciones realizadas mediante el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025** que contiene los errores y omisiones observados por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización de este Instituto, respecto al informe mensual correspondiente al mes de agosto de al presente anualidad, en los siguientes términos:

[...]

C. Jose Othon Valdes Jaramillo, promoviendo en nuestro carácter de representantes de finanzas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA “BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C.” CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

de la organización de la Organización denominada **BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C** personalidad que se acredita mediante anexo al apéndice y legajo respectivo marcado con la letra A, mediante acta de asamblea extraordinaria de BIEN-ESTAR CIUDADANO Asociación civil de fecha quince de mayo del dos mil veinticinco en Xochitepec, Morelos; de la escritura pública treinta y un mil setecientos setenta y uno, volumen 461, página 79 de fecha veintinueve días de dos mil diecinueve; constituida ante la fe del notario público titular de la notaria número siete, de esta primera demarcación notarial del estado de Morelos, Licenciado Jose Eduardo Menendez Serrano y señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado 3 privada alcatraces sin número c.p 62494 del ejido el salado, Cuernavaca, Morelo y se autoriza a la C. Brenda Elizabeth Delgado Cuevas para los mismo efectos; con el debido respeto comparecemos para exponer;

Que por medio del presente oficio y con fundamento en lo dispuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 24,44,91 parrafo segundo, 92 fraccion V y 93, del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden Constituirse como partido Político Local; emitido por el **IMPEPAC**, y conforme a lo notificado en el oficio numero **IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025**, notificado el día 02 de octubre de la presente anualidad; y estando dentro del término legal otorgado por esta dirección ejecutiva de administracion y financiamiento del instituto morelense de procesos electorales y participacion ciudadana y Unidad tecnica de fiscalizacion, **VENIMOS A SUBSANAR EL PLIEGO DE OBSERVACIONES Y OMISIONES RELATIVOS A LOS INFORMES MENSUALES QUE PRESENTA LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTAMOS, RESPECTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2025; haciéndolo de manera IMPRESA y medio magnetico ; cumpliendo con ello los máximos exigidos por el Reglamento de la materia asi como sus leyes supletorias, solicitando se nos tenga por subsanado en tiempo y forma las observaciones hechas; haciéndolo bajo las siguientes:**

NO. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	EN CONSECUENCIA, SE PRESENTA Y SE ACALARA , LO SIGUIENTE:	ANEXOS
	INGRESOS	De la observación realizada a las pólizas de Ingresos, este rubro puede surgir actualización.	Se realizan las modificaciones conforme a lo observado, se hacen ajustes correspondientes y se anexa la siguiente documentación que presenta actualización: Balanza de comprobación Balance general Formato 2 control de folios Diario general Reporte de auxiliares	ANEXO 01 (UNO)

PÓLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza lg 43 no reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Amacuzac.	En relación a la presente observación se aclara que no es posible agregar cotización del bien inmueble público en el cual se realizó la asamblea de Amacuzac ya que no existió un pago por dicho espacio. Sin embargo y de acuerdo a lo solicitado en el oficio numero de errores y omisiones correspondiente al mes de agosto IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025 donde se nos solicita: <i>Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.</i> Atendiendo a lo antes transcrito y así como lo respondido asentado en el acta circunstanciada de confronta con fecha de 08 de octubre del dos mil veinticinco emitida por el la titular y personal adscrito de la unidad técnica de fiscalización anexamos: Recibo de aportación INE del aportante Dos cotizaciones Contrato de comodato Póliza de ingresos	ANEXO 02 (DOS)
	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza lg 44 no reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Jantetelco.	En relación a la presente observación se aclara que no es posible agregar cotización del bien inmueble público en el cual se realizó la asamblea de JANTETELCO ya que no existió un pago por dicho espacio. Sin embargo y de acuerdo a lo solicitado en el oficio numero de errores y omisiones correspondiente al mes de agosto IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025 donde se nos solicita: <i>Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.</i> Atendiendo a lo antes transcrito y así como lo respondido asentado en el acta circunstanciada de confronta con fecha de 08 de octubre del dos mil veinticinco emitida por el la titular y personal adscrito de la unidad técnica de fiscalización anexamos: Recibo de aportación INE del aportante Dos cotizaciones Contrato de comodato Póliza de ingresos	

		De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza lg 45 no Reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Jonacatepec.	En relación a la presente observación se aclara que no es posible agregar cotización del bien inmueble público en el cual se realizó la asamblea de JONACATEPEC ya que no existió un pago por dicho espacio. Sin embargo y de acuerdo a lo solicitado en el oficio numero de errores y omisiones correspondiente al mes de agosto IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025 donde se nos solicita: <i>Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.</i> Atendiendo a lo antes transcrito y así como lo respondido asentado en el acta circunstanciada de confronta con fecha de 08 de octubre del dos mil veinticinco emitida por el la titular y personal adscrito de la unidad técnica de fiscalización anexamos: Recibo de aportación INE del aportante Dos cotizaciones Contrato de comodato Poliza de ingresos	
		De la revisión practicada al documental se detecta Que en la póliza lg 49, no anexa las dos cotizaciones de la renta de equipo mobiliario. No reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Axochiapan.	Se presenta comprobante de pago por la renta del equipo mobiliario correspondiente a aportación del municipio de Axochiapan. En relación a la presente observación se aclara que no es posible agregar cotización del bien inmueble público en el cual se realizó la asamblea de AXOCHIAPAN ya que no existió un pago por dicho espacio. Sin embargo y de acuerdo a lo solicitado en el oficio numero de errores y omisiones correspondiente al mes de agosto IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025 donde se nos solicita: <i>Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.</i>	

			Atendiendo a lo antes transcrito y así como lo respondido asentado en el acta circunstanciada de confronta con fecha de 08 de octubre del dos mil veinticinco emitida por el la titular y personal adscrito de la unidad técnica de fiscalización anexamos: Recibo de aportación INE del aportante Dos cotizaciones Contrato de comodato Poliza de ingresos	
		De la revisión practicada al documental se detecta Que en la póliza Ig 50 no reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Tepalcingo.	En relación a la presente observación se aclara que no es posible agregar cotización del bien inmueble público en el cual se realizó la asamblea de TEPALCINGO ya que no existió un pago por dicho espacio. Sin embargo y de acuerdo a lo solicitado en el oficio numero de errores y omisiones correspondiente al mes de agosto IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025 donde se nos solicita: <i>Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.</i> Atendiendo a lo antes transcrito y así como lo respondido asentado en el acta circunstanciada de confronta con fecha de 08 de octubre del dos mil veinticinco emitida por el la titular y personal adscrito de la unidad técnica de fiscalización anexamos: Recibo de aportación INE del aportante Dos cotizaciones Contrato de comodato Poliza de ingresos	
		De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 52 no presenta las dos cotizaciones de la renta de equipo mobiliario.	Se presenta comprobante de pago por la renta del equipo mobiliario correspondiente a aportación del municipio HUITZILAC	
		De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 53 hace falta una cotización del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Huitzilac.	Se presenta una cotización para determinar el precio de mercado o valor promedio del monto de la aportación del espacio utilizado para su asamblea municipal de Huitzilac que se realizó en un bien inmueble privado propiedad del aportante.	

3	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	De la revisión practicada a la documental se detecta que el saldo inicial no es correcto, no reporta total de egresos cuando si tuvo gastos durante el periodo de revisión, por lo que el saldo final es incorrecto.	Se integra el ANEXO A debidamente requisitado y modificado con los ingresos del mes correspondiente así como los egresos realizados durante el periodo (que se reflejan en las partidas 5120-000-000 MATERIALES Y SUMINISTROS, 5130-000-000 SERVICIOS GENERALES, 6100-000-000 GASTOS GENERALES)	ANEXO 03 (TRES)
---	--	--	---	-----------------

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto; A USTEDES, solicitamos. SE NOS TENGA POR SUBSANADAS las presentes aclaraciones respecto a las observaciones realizadas al informe mensual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al mes de **AGOSTO** de la presente anualidad;

UNICO. - Acordar lo solicitado por ser procedente en estricto derecho.

[...]

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES.

En el presente apartado se analizan observaciones solventadas por parte de la organización, relativo al informe mensual respecto de los ingresos y egresos correspondientes al mes de **agosto**, con el objeto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en este contexto, el principio de legalidad contemplado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumple con precisar la irregularidad cometida y los preceptos legales aplicables al caso, con el propósito de que el sujeto obligado conozca a detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron la conducta, de manera que se evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir en su caso, la decisión de esta autoridad fiscalizadora, permitiéndole una real y autentica defensa.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral ejerció sus facultades de revisión, comprobación e investigación, con el objeto de verificar la veracidad de lo registrado por el sujeto obligado, así como el cumplimiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

de las diversas obligaciones que en materia de Fiscalización les impone la normatividad electoral; por lo que una vez que la autoridad realice los procedimientos de revisión establecidos por las disposiciones legales y otorgo su garantía de audiencia a la organización ciudadana mediante la confronta.

Por lo que con fundamento, en el **numeral 42** del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local, mismo que menciona que la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** para el **análisis** de los **informes presentados** por la organización de la ciudadanía, tiene un plazo de hasta **quince días hábiles** para el caso de los informes mensuales y de hasta **veinte días hábiles** para el caso de los informes finales, asimismo el **numeral 92 párrafo sexto** del citado Reglamento, menciona que respecto de la revisión de los informes de la organización de la ciudadanía, la Comisión de Fiscalización **contará con hasta veinte días hábiles** para **presentar el Dictamen al Consejo**, para que lo revise y autorice para su integración al proyecto de resolución, en el que se determine sobre la procedencia de registro de la organización de la ciudadanía como partido político local por el Consejo.

Ahora bien, con fecha doce de septiembre de dos mil veinticinco se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia al cual se le asignó folio de recepción **002824**, mediante el cual la organización "Bien-Estar Ciudadano A.C" presenta su informe financiero de ingresos y egresos del mes de **agosto** de dos mil veinticinco, derivado de ello en fecha dos de octubre de dos mil veinticinco fue notificado el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025** de errores y omisiones a la organización de la ciudadanía ya mencionada, relativo a los informes mensuales, por el cual se le otorgo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los mismos.

Asimismo, dada la certificación realizada por personal de la Secretaría Ejecutiva, respecto a las aclaraciones y/o rectificaciones de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, a través de la cual se ~~certifica~~ el plazo otorgado de diez días hábiles a la organización de la ciudadanía "**Bien-Estar Ciudadano A.C**", mismo que corrió del día tres al dieciséis de octubre, por lo cual el plazo de veinte días hábiles con el que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

cuenta la **Comisión de Fiscalización para presentar el Dictamen** para el análisis, presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal, de conformidad con lo que dispone el **artículo 92, fracción VI**, del Reglamento de Fiscalización, transcurrió del diecisiete de octubre del dos mil veinticinco y concluiría el día trece del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, de lo anterior se desprende que tanto la Unidad Técnica así como la Comisión **cumplieron en tiempo y forma** en lo previsto en el Reglamento ya mencionado, lo cual se puede observar en la siguiente tabla:

SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12★	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
			1	2⊙	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16↓	17➡	18

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

D	L	M	M	J	V	S
19	20 ➤	21 ➤	22 ➤	23 ➤	24 ➤	
26	27 ➤	28 ➤	29 ➤	30 ➤	31 ➤	

NOVIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3 ➤	4 ➤	5 ➤	6 ➤	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

★	Presentación del Informe mensual sobre el origen monto y destino de los recursos utilizados por la organización ciudadana denominada "Bien-Estar Ciudadano A.C."
	Plazo de 15 días hábiles para que la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización realice el análisis del informe presentado .
⦿	Notificación del oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025, respecto de errores y omisiones encontrados en el informe mensual de la organización "Bien-Estar Ciudadano A.C"
	Plazo de 10 días hábiles otorgados a la organización de la ciudadanía "Bien-Estar Ciudadano A.C" para atender el oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025, respecto de los errores y omisiones encontrados en su informe mensual .
↓	Día en que fenece el plazo para atender el oficio de errores y omisiones .

	Plazo de 20 días hábiles con el que cuenta la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, para realizar el análisis del informe mensual y la atención del oficio de errores y omisiones.
➤	Plazo de 15 días hábiles con el que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar el análisis del informe mensual y el contenido del oficio de errores y omisiones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, existen errores y omisiones de naturaleza técnica e inconsistencias o irregularidades de fondo, lo que en este apartado se analizará a efecto de determinar las sanciones correspondientes según sea el caso.

[...]

Artículo 22. Serán considerados como errores u omisiones de naturaleza técnica, solo cuestiones de forma, entre otras las siguientes:

- I. Errores en operaciones aritméticas;*
- II. Equivocaciones en la clasificación de los registros contables;*
- III. Errores en el llenado de los reportes, y*
- IV. Comprobación de gastos emitidos en una fecha que no corresponda al período de comprobación.*

Artículo 23. Serán considerados inconsistencias o irregularidades de fondo, entre otros, los siguientes:

- I. Aquellos informes y documentación que no acrediten el origen, monto, destino y aplicación de los ingresos o egresos;*
- II. La falta de comprobación de gastos;*
- III. Comprobación con documentos apócrifos o duplicados;*
- IV. Aquellos casos donde se detecte dolo, intencionalidad u ocultamiento en los documentos presentados;*
- V. Comprobación de gastos realizados en rubros no contemplados por este Reglamento;*
- VI. Omisiones, actos, hechos o faltas que infrinjan las Normas de Información financiera, las Leyes fiscales, la normatividad correspondiente o al presente Reglamento, y*
- VII. Cuando se detecten recursos de entes impedidos.*

[...]

Siendo la garantía de audiencia de Bien-Estar Ciudadano A.C. respetada porque al advertirse las faltas, estas se hicieron del conocimiento de la organización a través del oficio de errores y omisiones número **IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025** a través del cual se hacía del conocimiento a la organización la fecha mediante la cual se llevaría a cabo la confronta referida en artículo 95 del Reglamento de Fiscalización, fecha que se confirma a través del oficio **IMPEPAC/SE/MSL/010/2025**; otorgando así el

plazo de diez días hábiles después de haber sido notificado el oficio de errores y omisiones para realizar aclaraciones y rectificaciones.

Por lo cual, se desprende que se respetó la garantía de audiencia de la Organización Ciudadana contemplada en los artículos 14, 23, 24, 43 y 92 fracción V y 95 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local de este Instituto, toda vez que al advertir la existencia de errores y omisiones, se hicieron del conocimiento mediante el oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025**, mismo que la Secretaria Ejecutiva a través de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización notificó a la Organización en cuestión, para que en un plazo de diez días hábiles contados al a partir del día hábil siguiente a la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes así como la documentación que subsanara las irregularidades detectadas. _____

CONS.	CONCEPTO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD	ACLARACIONES O RECTIFICACIONES	ANÁLISIS
1	INGRESOS	De las observaciones realizadas a las pólizas de Ingresos, este rubro puede surgir actualización.	Revisar el impacto dentro del rubro para actualizar y/o realizar las manifestaciones que a su derecho convenga	Se realizan las modificaciones conforme a lo observado, se hacen ajustes correspondientes y se anexa la siguiente documentación que presenta actualización: Ü Balanza de comprobación Ü Balance general Ü Formato 2 control de folios Ü Diario general Ü Reporte de auxiliares	Solventada
2	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 43 no reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Amacuzac.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.	En relación a la presente observación se aclara que no es posible agregar cotización del bien inmueble público en el cual se realizó la asamblea de Amacuzac ya que no existió un pago por dicho espacio. Sin embargo y de acuerdo a lo solicitado en el oficio numero de errores y omisiones correspondientes al mes de agosto IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025 donde se nos solicita: Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable. Atendiendo a lo antes transcrito y así como lo respondido asentado en el acta circunstanciada de confronta con fecha de 08 de octubre del dos mil veinticinco emitida por el la titular y personal adscrito de la unidad técnica de fiscalización anexamos: Ü Recibo de aportación Ü INE del aportante Ü Dos cotizaciones Ü Contrato de comodato Ü Poliza de ingresos	Solventada

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

2	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza Ig 44 no reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Jantetelco.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.	En relación a la presente observación se aclara que no es posible agregar cotización del bien inmueble público en el cual se realizó la asamblea de JANTETELCO ya que no existió un pago por dicho espacio. Sin embargo y de acuerdo a lo solicitado en el oficio numero de errores y omisiones correspondientes al mes de agosto IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025 donde se nos solicita: Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable. Atendiendo a lo antes transcrito y así como lo respondido asentado en el acta circunstanciada de confronta con fecha de 08 de octubre del dos mil veinticinco emitida por el la titular y personal adscrito de la unidad técnica de fiscalización anexamos: - Ü Recibo de aportación - Ü INE del aportante - Ü Dos cotizaciones - Ü Contrato de comodato - Ü Poliza de ingresos	No presentó el contrato de comodato sobre bien inmueble respecto a la aportación en especie del espacio ocupado para la realización de su asamblea.
---	---------------------	---	---	---	---

2	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza lg 45 no reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Jonacatepec,	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.	En relación a la presente observación se aclara que no es posible agregar cotización del bien inmueble público en el cual se realizó la asamblea de JONACATEPEC ya que no existió un pago por dicho espacio. Sin embargo y de acuerdo a lo solicitado en el oficio numero de errores y omisiones correspondientes al mes de agosto IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025 donde se nos solicita: Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable. Atendiendo a lo antes transcrito y así como lo respondido asentado en el acta circunstanciada de confronta con fecha de 08 de octubre del dos mil veinticinco emitida por el la titular y personal adscrito de la unidad tecnica de fiscalizacion anexamos: Û Recibo de aportacion Û INE del aportante Û Dos cotizaciones Û Contrato de comodato Û Poliza de ingresos	Solventada
---	---------------------	--	---	---	------------

2	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza lg 49, no anexa las dos cotizaciones de la renta de equipo mobiliario. No reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Axochiapan.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio de la renta de equipo mobiliario así como las dos cotizaciones del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.	Se presenta comprobante de pago por la renta del equipo mobiliario correspondiente a aportación del municipio de Axochiapan. En relación a la presente observación se aclara que no es posible agregar cotización del bien inmueble público en el cual se realizó la asamblea de AXOCHIAPAN ya que no existió un pago por dicho espacio. Sin embargo y de acuerdo a lo solicitado en el oficio numero de errores y omisiones correspondientes al mes de agosto IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025 donde se nos solicita: Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable. Atendiendo a lo antes transcrito y así como lo respondido asentado en el acta circunstanciada de confronta con fecha de 08 de octubre del dos mil veinticinco emitida por el la titular y personal adscrito de la unidad tecnica de fiscalizacion anexamos: ü Recibo de aportacion ü INE del aportante ü Dos cotizaciones ü Contrato de comodato ü Poliza de ingresos	Faltaron dos cotizaciones del mobiliario ocupado para la realización de su asamblea.
2	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza lg 50 no reporta el costo del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Tepalcingo.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable.	En relación a la presente observación se aclara que no es posible agregar cotización del bien inmueble público en el cual se realizó la asamblea de TEPALCINGO ya que no existió un pago por dicho espacio. Sin embargo y de acuerdo a lo solicitado en el oficio numero de errores y omisiones correspondientes al mes de agosto IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025 donde se nos solicita: Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal así como su registro contable. Atendiendo a lo antes transcrito y así como lo respondido asentado en el acta circunstanciada de confronta con fecha de 08 de octubre del dos mil veinticinco emitida por el la titular y personal adscrito de la unidad tecnica de fiscalizacion anexamos:	Solventada

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

				Ü Recibo de aportacion Ü INE del aportante Ü Dos cotizaciones Ü Contrato de comodato Ü Poliza de ingresos	
2	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza lg 52 no presenta las dos cotizaciones de la renta de equipo mobiliario.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio de la renta de equipo mobiliario.	Se presenta comprobante de pago por la renta del equipo mobiliario correspondiente a aportacion del municipio HUITZILAC	Solventada
2	PÓLIZAS DE INGRESOS	De la revisión practicada al documental se detecta que en la póliza lg 53 hace falta una cotización del espacio de la asamblea realizada en el municipio de Huitzilac.	Presentar las dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio del inmueble utilizado para su asamblea municipal.	Se presenta una cotización para determinar el precio de mercado o valor promedio del monto de la aportacion del espacio utilizado para su asamblea municipal de Huitzilac que se realizó en un bien inmueble privado propiedad del aportante.	faltó una cotización
3	ANEXO A INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	De la revisión practicada a la documental se detecta que el saldo inicial no es correcto, no reporta total de egresos cuando si tuvo gastos durante el periodo de revisión, por lo que el saldo final es incorrecto.	Integrar el Anexo "A" debidamente requisitado, revisar el instructivo de llenado del Anexo "A", verificar lo egresos realizados durante el periodo mismos que se reflejan en las partidas 5120-000-000 MATERIALES Y SUMINISTROS, 5130-000-000 SERVICIOS GENERALES, 6100-000-000 GASTOS GENERALES y 7200-000-000 GASTOS FINANCIEROS.	Se integra el ANEXO A debidamente requisitado y modificado con los ingresos del mes correspondiente así como los egresos realizados durante el periodo (que se reflejan en las partidas 5120-000-000 MATERIALES Y SUMINISTROS, 5130-000-000 SERVICIOS GENERALES, 6100-000-000 GASTOS GENERALES)	Presenta error en la cantidad en el concepto TOTAL DE INGRESOS, ya que la suma del total de ingresos corresponde a la que tiene registrada en el concepto de TOTAL.

ANÁLISIS CON SALVEDADESES.

La Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, practicó la revisión a los Informes Financieros de ingresos y egresos (gastos) de **Bien-Estar Ciudadano, A.C.**, que comprometen el periodo de **agosto de 2025**.

En consideración de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, a pesar de las salvedades los informes financieros presentan, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **Bien-Estar Ciudadano A.C.** al 31 de agosto de 2025.

Derivado del análisis integral, se concluye que las observaciones originales no fueron plenamente solventadas por la organización ciudadana, al no aportar la documentación idónea que acredite con certeza el origen, monto y destino de los recursos involucrados en las asambleas de Axociapan, Huitzilac y Jantetelco, por lo que se subsisten dichas salvedades como elementos de infracción en materia de fiscalización, cuyas faltas de solventación constituyen la base para la determinación de la medida correctiva y el apercibimiento correspondiente, en su caso.

Fundamento del análisis con salvedades

Los términos de referencia para la Fiscalización de los informes Financieros son: Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana así como todas aquellas contenidas en el Artículo 9 del citado reglamento; documentos que pretenden orientar el desarrollo de las revisiones que ejecuta la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización (UTTF).

- I. No presentó el contrato de comodato sobre bien inmueble respecto a la aportación en especie del espacio ocupado para realizar su asamblea en el municipio de Jantetelco.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

- II. Faltó anexar dos cotizaciones para determinar el precio de mercado o valor promedio de la renta de mobiliario utilizado en la asamblea de realizada en el municipio de Axochiapan.
- III. No presentó una cotización del espacio donde se realizó la asamblea en el municipio de Huitzilac.
- IV. En el Anexo A, presenta error en la cantidad en el concepto TOTAL DE INGRESOS, ya que la suma del total de ingresos corresponde a la registrada en el concepto de TOTAL.

Responsabilidad de la Administración y de los responsables de la información Financiera:

La Administración de Asociación Civil es responsable de la preparación y presentación razonable de los Informes Financieros de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Normatividad Contable y Fiscal aplicable, así como de Control interno.

Por tanto se concluye que a pesar de las salvedades, los informes financieros presentan razonablemente la situación financiera.

En suma la organización **solventó con salvedades** las observaciones realizadas mediante el oficio de errores y omisiones números IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025.

IV- APERCIBIMIENTO.

Derivado de la revisión del informe financiero correspondiente al mes de **agosto** de 2025, y con base en los oficios emitidos por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, se advierte que la organización ciudadana **"Bien-Estar Ciudadano A.C."** fue notificada de diversas observaciones en términos del artículo 24 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

Si bien la organización presentó escrito de aclaración mediante escrito folio **003109**, entre otros, se constató que algunas de las observaciones formuladas no fueron plenamente solventadas, conforme a los criterios

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

establecidos en los Lineamientos de Fiscalización y la Guía Contabilizadora aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025.

De acuerdo con el artículo 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, la falta de solventación de errores y omisiones puede constituir una infracción administrativa en materia electoral, lo cual faculta a este Instituto para iniciar el procedimiento sancionador ordinario, previa emisión de un apercibimiento formal.

En consecuencia, esta Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización determina que procede el apercibimiento a la organización ciudadana **"Bien-Estar Ciudadano A.C."**, a efecto de que en los informes subsecuentes subsane de manera completa las observaciones que se le formulen, y se le previene que, de reincidir en dicho incumplimiento, podrá iniciarse el procedimiento sancionador previsto en el artículo citado, con las consecuencias legales que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 392 y 395 del Código Electoral del Estado de Morelos, y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC¹, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene a la Organización ciudadana **"Bien-Estar Ciudadano A.C"**, solventando con salvedades las observaciones correspondientes al

¹ **Artículo 98.** Las sanciones aplicables a los ciudadanos, a la organización de la ciudadanía, titulares del órgano de finanzas, a los representantes de la organización de la ciudadanía señalados en su escrito de aviso de intención, y miembros de la asociación civil, por infracciones en materia de fiscalización, conforme al artículo 10 del presente reglamento, serán las siguientes:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa en términos de los dispuesto por la LGIPE y el Código. 395 fracción VI, y

III. Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

mes de **agosto** de dos mil veinticinco realizadas mediante oficio de errores y omisiones identificado con el número de oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/143/2025**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se requiere a la Organización Ciudadana "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**" a efecto de que en la presentación de su informe financiero del mes de noviembre de la presente anualidad realice los ajustes y adecuaciones correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a las salvedades observadas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se apercibe a la Organización Ciudadana "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**" para que en futuras entregas de informes mensuales haga una revisión minuciosa y exhaustiva y se abstenga de incurrir en omisiones o deficiencias como las detectadas en el presente acuerdo. En caso de incurrir nuevamente en la falta de solventación adecuada, esta autoridad podrá iniciar un procedimiento ordinario sancionador, que podría derivar en la determinación de infracciones en materia electoral y la imposición de medidas conforme a lo previsto en los artículos 10 y 98 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC, incluyendo desde la amonestación pública, la imposición de multa, hasta la cancelación del procedimiento para obtener el registro como partido político local.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente acuerdo a la Organización de la Ciudadanía "**Bien-Estar Ciudadano A.C.**".

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día trece de

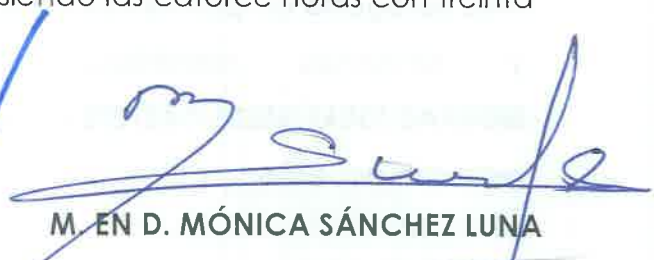
ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERIAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VICTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO AL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "BIEN-ESTAR CIUDADANO A.C." CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.